



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MDP/CM



Paimas, 28 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 26-2024, de fecha 27.12.2024; Solicitud S/N con registro de Mesa de Partes de la MDP N° 3072, de fecha de recepción 23.08.2024; Informe N° 015-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 10.09.2024; el Informe N° 667-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 10.09.2024; Informe Legal N° 595-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT, de fecha 01.10.2024; Informe N° 1448-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 11.10.2024; Informe N° 378-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 22.10.2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MDP/CM

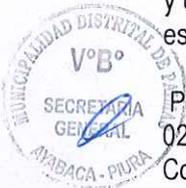


marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante solicitud S/n con registro de mesa de Partes de la MDP N° 3072, de fecha de recepción 23.10.2024, el Señor Antonio Córdova Paz, identificado con DNI N° 03108277, domiciliado en el Sector Paimas Bajo, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar el apoyo con la donación de 02 tubos de 3" (pulgadas) para manguera, a fin de poder trasladar agua del canal Quiroz hasta su chacra.



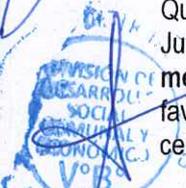
Que, mediante Informe N° 015-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 10.09.2024 el Asistente técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico da a conocer que acorde a la solicitud antes señalada, ha coordinado la evaluación, en el que se ha contado con la presencia del Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277; quien tiene 84 años de edad y vive con su esposa en una vivienda construida de material rustica (adobe y calamina), además de contar con 1 ½ Ha de terreno para regar y ser producida; considerando que la agricultura es su única fuente de ingreso; además de ser de clasificación socioeconómica de POBRE.



Por lo que, al no contando con los recursos económicos suficientes, es que solicita el apoyo con la donación de 02 tubos PVC de 3" (pulgadas) X 5m para manguera, esperando la aprobación de la solicitud por el Pleno del Concejo Municipal.



Que, mediante Informe N° 677-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 10.09.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde al informe antes señalado en líneas precedentes; propone brindar el apoyo con la donación de 02 tubos PVC de 3" (pulgadas) X 5m para manguera para el riego de sus cultivos, al Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277, esperando la evaluación y de ser el caso la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.



Que, a través del Informe Legal N° 595-2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 01.10.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: en merito a lo antes mencionado, resulta **PROCEDENTE, otorgar** el apoyo con 02 tubos PVC de 3" pulgadas x 5m para manguera a favor de Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277, siendo necesario contar con previa certificación presupuestal y derivar al pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación.



Que, mediante informe N° 1448-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 11.10.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para la adquisición de 02 tubos PVC de 3" pulgadas x 5m para manguera a para el apoyo solicitado por el Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277, en donde el monto total asciende a S/. 399.60 (trescientos noventa y nueve con 60/100 soles); según el cuadro comparativo del área de adquisiciones.

Que, mediante Informe N° 378-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 22.10.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 399.60 (trescientos noventa y nueve con 60/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 02-Recurso Directamente Recaudados y Rubro de Financiamiento 09- Recursos Directamente Recaudados, genérica de gastos 2.3. Bienes y Servicios, para adquisición de 02 tubos PVC de 3" pulgadas x 5m para manguera, con el objeto de atender el apoyo solicitado por el Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18.09.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2024-MDP/CM



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACION de 02 tubos PVC de 3" pulgadas x 5m para manguera a FAVOR DEL Sr. ANTONIO CORDOVA PAZ, identificado con DNI N° 03108277, domiciliado en el Sector Paimas Bajo, del Distrito de Paimas, en donde el monto total asciende a S/. 399.60 (trescientos noventa y nueve con 60/100 soles); a fin de que pueda trasladar el agua desde el canal Quiroz hasta la acequia donde reparte el agua para riego de sus cultivos.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Partasio
ALCALDE

